



Resolución Jefatural

N° 4600-2018-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE

Lima, 31 OCT 2018

VISTOS:

Las solicitudes de autorización de viaje formulada por los becarios Noer Creysi Campos Bautistas, Eva Mercedes Preciado Aparicio y Edin Jhony Davila Burga, los Informes N° 355, 356 y 357-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR PIU, de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Piura, el Informe N° 7988-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP, de la Unidad de Seguimiento y Permanencia de esta Oficina, y demás recaudos que se adjuntan al Expediente N° 52577 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837 se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC para el nivel superior a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 63-2013-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG, de fecha 07 de mayo de 2013, modificada por la Resolución Jefatural N° 116-2013-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG, de fecha 11 de junio de 2013, se aprobó los resultados del Segundo Corte del Proceso de Selección de la Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2013, encontrándose en dicha relación a la señorita EVA MERCEDES PRECIADO APARICIO identificada con DNI N° 74146729 y al señor EDIN JHONY DAVILA BURGA identificado con DNI N° 76403410, para estudiar la carrera de Ingeniería Industrial y de Sistemas e Ingeniería Civil, respectivamente en la Universidad de Piura;



Que, mediante Resolución Jefatural N° 5724-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPREG, de fecha 01 de julio de 2016, se aprobó la primera relación de becarios del Concurso de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales delegadas en Administración – Convocatoria 2016, encontrándose en dicha relación al señor NOER CREYSI CAMPOS BAUTISTA identificado con DNI N° 76856692, para estudiar la carrera de Ingeniería Civil en la Universidad de Piura;

Que, mediante el Informe de Vistos, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Piura, traslada las solicitudes de fecha 17 de octubre de 2018, de los becarios Noer Creysi Campos Bautistas, Eva Mercedes Preciado Aparicio y Edin Jhony Davila Burga, en adelante los becarios, quienes solicitan permiso para participar de un Curso de Innovación Social a desarrollarse en la ciudad de Medellín – Colombia, desde el día 03 al 17 de noviembre de 2018;

Que, los becarios, a fin de sustentar sus solicitudes, adjuntan los documentos denominados PROY 79, 80, 81-2018, de fecha 18 de octubre de 2018 suscrito por el Coordinador Alterno ante PRONABEC de la Universidad de Piura, Jorge Sánchez Farfán, en todos los casos, quien señala que los becarios, están autorizados por la Universidad para participar en la “Escuela Internacional de Innovación Social”, programa auspiciado por ITACAS, Alianza de Educación Superior para la Interculturalidad y la Sostenibilidad de Colombia, a desarrollarse en Medellín – Colombia **del 03 al 17 de noviembre de 2018**, en dicho evento los becarios recibirán información teórica-practico, visitas de campo, conocimiento de experiencias y elaboración de propuestas de innovación en el desarrollo de soluciones locales, así mismo, cada uno adjunta su correspondiente carta de aceptación todas de fecha 17 de octubre de 2018, en donde señalan que los alumnos seleccionados tienen una beca otorgada por las instituciones colombianas auspiciantes, la cual les cubre el coste del programa, alojamiento y alimentación, durante la duración del mismo;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 337-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC de fecha 04 de agosto de 2015, modificada por las Resoluciones Directorales Ejecutiva N° 450-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC, N° 583-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC, N° 106-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC, N° 332-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC, N° 365-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC, N° 726-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC, N° 752-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC, 791-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC, N°118-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC y 188-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se aprobó el “Reglamento de Becarios de Becas Pregrado y Becas Especiales Nacional e Internacional”, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 14 del Reglamento, prescribe que, *“El becario se encuentra obligado a permanecer en la sede de estudios de la IES en la que fue adjudicado, durante el horario de clases, estando prohibido de ausentarse sin autorización expresa emitida por la Oficina de Becas mediante Resolución Jefatural por causas debidamente justificadas, acreditadas e informadas oportunamente.”;*

Que, en el caso de viajes al exterior, el artículo 16 del Reglamento, establece que, *“El becario para efectos de salir del país donde realiza sus estudios debe contar con la autorización expresa del PRONABEC, con excepción del viaje que sea por motivo de vacaciones”;* así mismo dispone que: *“En caso de realizar estudios, concursos, intercambios u otra modalidad formativa a la que tengan acceso los alumnos regulares de la IES y que ésta o la entidad de destino*



no asuma los costos, el becario continuará percibiendo sus subvenciones económicas, previa autorización de la Oficina de Gestión de Becas, mediante Resolución Jefatural. El descuento por viajes y sus excepciones, se rigen de acuerdo a lo dispuesto en las Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú y en el Extranjero.”;

Que, de acuerdo con el artículo 16 antes transcrito, la autorización de viaje para salir del país donde el becario realiza sus estudios, es otorgada por el PRONABEC, a través de la Oficina de Gestión de Becas. Asimismo, la citada norma precisa que en caso el periodo de viaje sea en las vacaciones del becario, no corresponde solicitar la citada autorización. En el presente caso, se advierte que la solicitud de viaje no se da en periodo vacacional;

Que, de lo señalado en los párrafos precedentes, se puede advertir que existen dos supuestos bajo el cual se puede autorizar un viaje para salir fuera del país donde realiza sus estudios el becario, el primero, autorizada por el PRONABEC, por causas debidamente justificadas, acreditadas e informadas oportunamente, y el segundo supuesto cuando se trate de estudios, concursos, intercambios u otra modalidad formativa;

Que, mediante el Informe de vistos, la Unidad de Seguimiento y Permanencia de esta Oficina señala que, acuerdo a la documentación presentada por los becarios, se evidencia que, la solicitud de autorización de viaje al exterior del país tiene como finalidad dotar a los becario, de información teórica-práctico para la elaboración de propuestas de innovación en el desarrollo de soluciones locales, relacionadas a la transformación de Medellín en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación, tomando en cuenta la contribución de las edificaciones ecoamigables, la infraestructura, el talento humano, ecosistema social, entre otros aspectos relacionados a dicha ciudad y la manera como se ha ido desarrollando y el impacto social que ha logrado (conforme la información descargada de la web <http://udep.edu.pe/hoy/2017/alumnos-participan-en-pasantia-sobre-innovacion-en-colombia/>);

Que, en ese orden de ideas, se puede verificar que la participación de los becarios se enmarca en el segundo supuesto para autorizar viajes al extranjero, ya que dicho programa, permitirá estudiar el desarrollo tecnológico y social de la ciudad de Medellín, información que permitirá fortalecer los conocimientos adquiridos por los becarios en la carrera que desarrollan con miras a su futuro profesional;

Que, se evidencia que las solicitudes de los becarios cumplen con la norma vigente para el trámite de viaje al exterior del país, pues se han adjuntado los documentos que sustentan fehacientemente el motivo del viaje y cuentan con la autorización correspondiente de la Universidad Privada de Piura, para asistir a dicha actividad, por lo cual corresponde otorgar la autorización de viaje al exterior del país, para que se trasladen al país de Colombia, del 03 al 17 de noviembre de 2018, resultando pertinente emitir la Resolución Jefatural correspondiente;

Que, tratándose de tres solicitudes correspondientes a becarios de la Universidad de Piura de la carrera de Ingeniería, y todos persiguen un mismo acto administrativo, que es, la autorización de viaje a la ciudad de Medellín - Colombia, se procede acumular las solicitudes en un solo expediente, correspondiendo la emisión de un solo acto administrativo que resuelva dichas solicitudes. Ello, en amparo de lo dispuesto en el Artículo 158 del TUO de la LPAG, que establece que la autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados,



dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación del procedimiento de trámite que guarden conexión;

Con el visto de la Unidad de Seguimiento y Permanencia, y estando conforme a lo establecido en la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281; su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2012-ED y modificado por los Decretos Supremos N°. 008-2013-ED y N° 001-2015-MINEDU; el Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU; y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 1132-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Acumular los procedimientos de los becarios Noer Creysi Campos Bautistas, Eva Mercedes Preciado Aparicio y Edin Jhony Davila Burga, quienes solicitan autorización de viaje al exterior, correspondiente a los SIGEDOS N°s 50635, 50654 y 50660, en un solo expediente SIGEDO 52577, conforme lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Autorizar el viaje al exterior del país de los becarios EVA MERCEDES PRECIADO APARICIO identificada con DNI N° 74146729 estudiante en la carrera de Ingeniería Industrial y de Sistemas, EDIN JHONY DAVILA BURGA identificado con DNI N° 76403410 estudiante en la carrera de Ingeniería Civil y NOER CREYSI CAMPOS BAUTISTA identificado con DNI N° 76856692 en la carrera de Ingeniería Civil, de la Universidad de Piura, para participar en la Escuela Internacional de Innovación Social, a desarrollarse en Medellín – Colombia del 03 al 17 de noviembre de 2018.

Artículo 3.- Notificar electrónicamente la presente Resolución, a los referidos becarios, conforme a lo establecido en el “Instructivo que regula el Procedimiento para la Autorización y Uso del Sistema de Notificación Electrónica para Becarios del PRONABEC”, con copia de los Informes que la sustentan; a la Institución Educativa, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, y a la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC.

Artículo 4.- Disponer que una copia fedateada del presente expediente, incluyendo la de esta Resolución y de los cargos de las notificaciones antes dispuestas, se remitan a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para que se incluyan en la carpeta de la referida becaria, debidamente foliados cronológicamente, para su archivo, conservación y custodia.

Artículo 5.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




DIANA MARIELA MARCHENA PALACIOS
Director de Sistema Administrativo III
De la Oficina de Gestión de Becas